

# ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE TENIS

## ASISTENTES

D Luis Arteaga Diez  
D Eduardo Rio Blanco  
D Juan Fernandez Albalá  
D Juan Jiménez Uzabal  
D Alejandro Ocón Fernandez  
D Vicente Lafont Puras  
D Jesús Angel Oliván Pérez  
D Eduardo Martínez Martínez  
D José María Asansio Blanco  
D Juan José Rodríguez Diez  
D Jose Luis Terroba Gutierrez  
D. Sergio Blaco Gran  
D .Luis Alámos Almajano  
Club Tenis Calahorra-Representante

## DISCULPARON SU ASISTENCIA

D.....  
D.....

## AUSENTES

D Juan Carlos Arana Martínez  
Club Tenis Alfaro  
Agrupación Deportiva F.C.R. Cantabria  
Club Tenis Beronia  
Club Tenis Arnedo  
La Laboral Tenis Club

## SECRETARIO

D Eduardo Rio Blanco

GOBIERNO DE LA RIOJA  
Oficina Auxiliar de Registro  
Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Fecha: 29 JUN. 2016

Hora:  
Número: B- 222922

En la Ciudad de Logroño, a 28 de junio de 2016, siendo las 19:00 y en primera convocatoria da comienzo en la sala de reuniones del Edificio Federaciones del Palacio de los Deportes sita en la calle Moncalvillo nº 2 en la 2ª planta, la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE TENIS con la presencia de las personas anotadas al margen y siendo el Orden del día el siguiente:

1º Aprobación del Reglamento Electoral de la Federación Riojana de Tenis

2º Convocatoria de elecciones y nombramiento de la Junta Electoral

3º Aprobación de los nuevos estatutos adaptados a la nueva Ley del Deporte.

4º Aprobación del Acta.

En primer lugar, y una vez dada la bienvenida a los presentes, por el Presidente se procede a informar de la publicación del Decreto de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que regulará el proceso electoral de las Federaciones Deportivas Riojanas.

De acuerdo con dicho Decreto resulta necesario presentar, ante la Dirección General del Deporte y del I.R.J. el Reglamento Electoral que se procede a leer y que, seguidamente previo debate, se aprueba por unanimidad autorizando a la Junta Directiva a realizar las modificaciones que en es su caso le requiera la administración deportiva.

Seguidamente se pasa al punto numero dos del Orden del día, en el que se aprueba, por unanimidad, autorizar a la Junta Directiva para que convoque las elecciones para su presentación ante la Consejería competente, elabore el calendario y censo electoral a tal fin, y realice el sorteo para la designación de los componentes de las mesas electorales.

Igualmente se aprueba por unanimidad ratificar el nombramiento de los miembros de la Junta electoral D Enrique Izquierdo Sanchez D Jesús Oliván Pérez y D Luis Alamos Almajano designados por el Presidente a propuesta de la Junta Directiva

Respecto al tercer punto del orden del día, se informa de la elaboración de unos nuevos estatutos adaptados al contenido de la nueva Ley del Deporte de La Rioja, procediendo seguidamente a su lectura. Se aprueban los estatutos por unanimidad facultando a la Junta Directiva a realizar las modificaciones que en su caso le requiera la administración deportiva.

No habiendo más asuntos que tratar se aprueba por unanimidad la presente acta siendo las 20:30 de 28 de junio de 2016

El Presidente  El Secretario 



Fecha: - 3 JUN. 2016

Hora: .....

Número: E-197277

**REGLAMENTO ELECTORAL**  
**FEDERACION RIOJANA DE TENIS**



**DESTINATARIO:**

**CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA IGUALDAD Y JUSTICIA**



## ARTICULO 4.- CENSO ELECTORAL.

### - ELECTORES Y ELEGIBLES

#### -ENTIDADES DEPORTIVAS.

1. Los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los representantes de cada una de ellas.

2. Serán consideradas como electoras y elegibles las entidades deportivas que en la fecha de la convocatoria figuren inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja y se encuentren afiliadas a la Federación Deportiva Riojana correspondiente en la temporada 2016 y haberlo estado en la temporada 2015, cuando la temporada coincida con el año natural. Cuando cada temporada deportiva se extienda a parte de dos ejercicios la afiliación necesaria será la que corresponda a la temporada 2015-2016 y a la anterior, 2014-2015.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad en su calidad de persona jurídica. El voto de las Entidades Deportivas se ejercerá por medio de su Presidente o por un miembro de su Junta Directiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4, letra b) 2º párrafo y con acreditación escrita, mediante acuerdo de este órgano. La representación ante la asamblea de las entidades deportivas corresponderá a las mismas personas que ejercieron el derecho de voto, salvo nueva designación efectuada en igual forma.

4. Si el número de entidades deportivas es inferior a diez, cada una de ellas designará su representante en la Asamblea General, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto segundo de este artículo, celebrándose elección únicamente para el resto de representantes de los otros estamentos. Ninguna Entidad Deportiva podrá tener más de un representante.

5. Las Entidades Deportivas, que no resultaran elegidas, cuyo objeto sea exclusivamente la promoción y el fomento de su modalidad deportiva para personas con discapacidad, designarán un representante en la Asamblea General con voz pero sin voto.

Ninguna Entidad Deportiva podrá tener más de un representante.

#### - DEPORTISTAS.

1. Los representantes de los deportistas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los deportistas con arreglo a las siguientes normas:

a) Serán elegibles los mayores de edad y electores los mayores de dieciséis años. Las fechas que determinarán el cumplimiento de este requisito serán para ser elegible el día de presentación de la candidatura, y para ser elector el día de las elecciones.

3. La Junta Electoral tendrá competencia para conocer y resolver las incidencias que se produzcan sobre:

- a) La composición definitiva del censo electoral federativo, resolviendo las impugnaciones al mismo.
- b) La resolución de impugnaciones, en primera instancia al proceso electoral federativo.
- c) La proclamación y exclusión de candidatos a la Asamblea General.
- d) La proclamación de miembros de la Asamblea General.
- e) La proclamación y exclusión de candidatos a Presidente.
- f) La proclamación de Presidente.
- g) La resolución en instancia de las recusaciones planteadas sobre compatibilidades sobrevenidas y el nombramiento, en su caso del suplente, de entre los designados por la Asamblea General.
- h) Acordar la pérdida sobrevenida de la condición de miembro de la Asamblea, a instancia del Presidente de la Federación, respecto a los Asambleístas que no conservasen todos los requisitos que resultaron necesarios para ser elegidos.
- i) La resolución de impugnaciones a la notificación de la pérdida sobrevenida de la condición de miembro de la Asamblea.
- j) En general, velar por el cumplimiento del calendario electoral y sus eventuales modificaciones.
- k) Cualesquiera otras que les vengan atribuidas por la legislación vigente y por el presente reglamento.

4. Los plazos para presentar reclamaciones ante la misma y resolver las mismas serán los establecidos en el Calendario Electoral.

5. La Junta Electoral tomará sus decisiones por mayoría de votos. Contra los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral de la Federación Riojana de TENIS, procederá RECURSO ELECTORAL, ante el Tribunal del Deporte de La Rioja, poniendo fin las resoluciones de éste a la vía administrativa.

6. Están legitimados para interponer este recurso quienes hayan sido parte en la impugnación ante la junta electoral federativa o los afectados directamente por su acuerdo o resolución.

7. Este recurso deberá formalizarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo expreso de la Junta Electoral o del siguiente a aquel en que terminó el plazo de resolución de reclamaciones según el Calendario Electoral.

8. El escrito de interposición del recurso deberá expresar:

- a) Nombre, D.N.I. y domicilio de la persona física, o denominación y domicilio social de la Entidad Deportiva interesada, incluyendo en éste último caso el nombre de su representante legal. Podrá actuarse mediante representación otorgada además de por los medios legales procedentes, a través de comparecencia ante la Secretaría del órgano competente para resolver.
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

2. No formarán parte de la mesa los candidatos ni sus representantes, aunque si podrán designar interventores. Para posibles sustituciones, se elegirá el doble del número de miembros necesarios.

3. Las Mesas tendrán competencia para resolver sobre la marcha las incidencias que se produzcan sobre la personalidad de los electores, requisitos de la votación y demás circunstancias del proceso.

4. Las designaciones por sorteo serán indeclinables, salvo que los interesados aleguen y justifiquen ante la Junta Electoral, en el plazo de tres días contados desde la notificación de su designación, razones de fuerza mayor que impidan su participación, en cuyo caso serían sustituidos por lo elegidos como suplentes. Del mismo modo se procederá en el supuesto de que alguno de los designados presente su candidatura a la elección de que se trate, en cuyo caso cesará automáticamente como miembro de la misma.

5. Para la constitución de la mesa electoral de entidades deportivas, corresponde a las entidades elegidas por sorteo, en su calidad de persona jurídica, designar a un miembro de su Junta Directiva mediante acuerdo de ésta, como representante en la mesa.

6. Las mesas se constituirán una hora antes del comienzo del acto que deban presidir, y se entenderán válidamente constituidas cuando asistan la mayoría de sus miembros.

#### **b).- Funcionamiento.**

1. El Secretario de la Mesa comprobará la identidad del elector, mediante la presentación del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción (originales), y posteriormente el Presidente de la misma, introducirá la papeleta en una urna.

2. Será considerada nula cualquier papeleta que lleve más nombres que el número de miembros a elegir. Se considerarán válidas las papeletas que contengan un número menor de nombres que de candidatos.

3. Terminada la votación personal, el Secretario procederá a abrir los sobres de voto por correo y el Presidente de la Mesa a introducir las papeletas recibidas.

4. Terminado el tiempo de votación, se procederá al recuento de votos, siendo suscrita el Acta correspondiente por el Presidente y el Secretario y los Interventores y los candidatos, si los hubiera.

5. Serán elegidos los candidatos que reúnan mayor número de votos. En caso de empate, resultará elegido el de mayor edad.

6. Cuando el sistema de elección sea el de listas cerradas, serán proclamados electos la totalidad de los integrantes de la lista más votada, excepto cuando el resto de listas alcancen al menos el 20% de los votos emitidos, en cuyo caso la atribución de los puestos se realizará proporcionalmente entre todas las listas que alcancen dicho porcentaje mínimo. En este caso se estará al orden de prelación establecido en cada lista.

5. El mismo día de la votación antes de comenzar ésta, o el día laborable anterior a la misma, un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de deporte hará entrega de las bolsas selladas con todos los sobres de voto emitido por correo junto con las listas al Presidente u a otro miembro de la Junta Electoral de la Federación correspondiente, para su distribución en las Mesas Electorales.

6. Los Presidentes de las Mesas Electorales deberán comprobar que cada elector presencial no se encuentra en los listados de los que ya lo han ejercido por correo y serán responsables de la custodia del voto por correo desde su recepción hasta su apertura.

7. Finalizado el horario de votación y antes de iniciar el recuento, en presencia de los interventores de las candidaturas, se procederá a desprecintar las bolsas que contiene el voto por correo e introducir los sobres en las urnas.

8. El resto de la documentación remitida junto con la papeleta de voto por correo permanecerá en las dependencias de la Dirección General con competencias en materia de deporte durante dos meses al objeto de garantizar la posibilidad de prueba en reclamaciones, impugnaciones o comprobaciones. Pasado ese tiempo será destruida.

9. No se computará el voto por correo recibido con posterioridad a la terminación de la votación y se destruirá el sobre sin abrir haciéndose constar en un acta que se remitirá al Presidente de la Junta Electoral de la federación correspondiente.

10. Para la emisión del voto por correo no será necesario la utilización de modelos normalizados de papeleta, debiendo constar con claridad únicamente el nombre del candidato elegido.

11. Los electores con derecho a voto en varios estamentos deberán realizar las operaciones descritas en el apartado segundo y tercero de este artículo por cada estamento en el que quieran ejercer su derecho al voto.

### **CAPITULO III ELECCIÓN DE PRESIDENTE**

#### **ARTICULO 8.- ELECTORES Y CANDIDATOS.**

1. La Asamblea General, en sesión constitutiva, elegirá Presidente de la Federación mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

2. Los candidatos deberán ser miembros de la Asamblea General. Únicamente podrá ser nombrado para el cargo de Presidente una persona que no forme parte de la Asamblea cuando no exista otro candidato de entre sus miembros.

3. Podrán postularse como candidatos a la Presidencia de la Federación quienes ostenten, ante la Asamblea, la representación de una entidad deportiva, sin que éstas puedan designar otro candidato. A tal fin deberá aportar una declaración que contenga el compromiso de renuncia formal a este cargo en el plazo de 5 días desde su elección. El mismo compromiso comprenderá a los miembros de las juntas directivas que se presenten para el cargo de Presidente de la Federación desde cualquier otro estamento.



General.

#### **ARTICULO 10.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.**

1. Se iniciará la sesión con la constitución de la Mesa Electoral integrada por la persona de más edad, que actuará como Presidente, y por la de menor edad como Secretario, desempeñando el papel de Vocal el designado por sorteo realizado por éstos entre los asistentes.
2. Constituida la Mesa, el Presidente dará la palabra a los candidatos, por orden alfabético, que tendrán como máximo TREINTA (30) minutos para la explicación de su programa.
3. Terminada la intervención de los mismos, los miembros de la Asamblea podrán dirigir preguntas a los candidatos. Una vez finalizada la ronda de preguntas, el Presidente concederá un descanso de QUINCE (15) minutos y posteriormente pasará a realizarse la votación.
4. El Secretario irá nombrando a cada uno de los miembros de la Asamblea General que pasarán y entregarán la papeleta al Presidente de la Mesa, que la introducirá en la urna. Una vez finalizada la votación se procederá al recuento de votos.
- 5.- Los candidatos que no sean miembros de la Asamblea, por no haber concurrido ninguna candidatura de entre sus componentes, no participarán del derecho de voto en la elección. Tampoco podrán ejercer el derecho de voto los presidente en funciones que concurren a la reelección salvo si su condición de asambleísta lo es de pleno derecho como consecuencia de haber resultado elegida su candidatura en el procedimiento electoral a éste órgano.
6. Una vez finalizado el escrutinio, se levantará Acta, que será firmada por la Mesa y los candidatos..

#### **ARTICULO 11.- PLAZO DE IMPUGNACIONES.**

Durante el plazo de TRES (3) días hábiles podrán presentarse reclamaciones a la elección de Presidente, que serán resueltas por la Junta Electoral, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS hábiles.

#### **ARTICULO 12.- QUÓRUM DE VOTACIÓN.**

1. Será elegido Presidente por los miembros de la Asamblea General, el candidato que obtenga mayoría absoluta de votos de los miembros de pleno derecho.
- 2.- En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga el mayor número de votos de los miembros presentes. En caso de empate, resultará elegido el de mayor edad.

b) En los recursos en materia de candidaturas:

La persona cuya candidatura no haya sido aceptada por la Junta Electoral y respecto a las candidaturas a Presidente de la FEDERACIÓN RIOJANA DE TENIS cualquier miembro de la Asamblea General.

c) En los recursos sobre el desarrollo de las elecciones a miembros de la Asamblea General:

Cualquier elector que hubiera ejercido el derecho a voto o hubiese sido privado ilegítimamente del mismo.

d) En los recursos sobre el desarrollo de las elecciones a Presidente de la FEDERACIÓN RIOJANA DE TENIS cualquier miembro de la Asamblea General que hubiera concurrido a la reunión de la misma en que tengan lugar dichas elecciones y hubiese hecho constar en la correspondiente Acta, el motivo de su disconformidad y su reserva del derecho de presentar recurso.

#### **ARTICULO 16.- DE LA FORMA Y PLAZO DE LOS RECURSOS Y DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.**

1. Los escritos de recurso deberán ser presentados por los interesados en la sede de la Junta Electoral dentro del horario establecido en la convocatoria donde deberán recibir registro o diligencia de entrada, sellándose una copia para el interesado. De igual forma podrán ser presentados por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de interposición y del contenido del recurso presentado. Los recursos presentados fuera de plazo no serán admitidos a trámite y quedarán sin efecto alguno.

Los plazos para presentar reclamaciones ante la misma y resolver los mismos serán los establecidos en el Calendario Electoral

El escrito de recurso deberá ser formalizado expresando el nombre, apellidos y D.N.I. del recurrente, o en su caso denominación y NIF de la entidad deportiva, incluyendo en éste último supuesto el nombre de su representante, el acto contra el cual lo interpone, los motivos del recurso, la petición concreta que se formule, las pruebas que presente, su domicilio, a efectos de notificaciones, fecha y firma. De omitirse del domicilio, se considerará válido a todos los efectos, el domicilio del recurrente que figure en los antecedentes de la FEDERACIÓN RIOJANA DE TENIS

2. La Junta Electoral dará entrada a cada recurso que reciba, admitirá los presentados en forma y plazo y rechazará los restantes, realizará la actividad probatoria según se ha indicado y resolverá los recursos admitidos por mayoría de votos, en los plazos señalados en el calendario electoral.



## 18.- NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL.

### FASE PRIMERA COVOCATORIA DE ELECCIONES Y PUBLICACIÓN

<b>DIA</b>	<b>TRAMITE</b>
1	<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria de las elecciones, constituyéndose la actual Junta Directiva de la Federación en Junta Gestora.</li><li>- Publicación de la convocatoria en los tabloneros de anuncios de la Federación, en la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y en las páginas Web de la Federación y de la citada Consejería.</li><li>- Comunicación de la convocatoria electoral a todos los clubes</li><li>- Constitución de la Junta Electoral de la Federación Riojana.</li><li>- Composición y sede de las mesas electorales.</li><li>- Puesta a disposición de los interesados para su consulta, en la Federación y en la Consejería de Presidencia y Justicia, de las listas del Censo aprobadas por la Junta Electoral y apertura de los plazos para presentar reclamaciones a las mismas.</li><li>-Apertura del plazo para presentar reclamaciones a las listas del Censo electoral ante la Junta Electoral.</li></ul>
6	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cierre del plazo para presentar reclamaciones al Censo electoral.</li></ul>
8	<ul style="list-style-type: none"><li>- Resolución de las reclamaciones presentadas con notificación personal.</li><li>- Puesta a disposición de los interesados del Censo Electoral definitivo en la Federación, y en la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.</li><li>- Apertura del plazo para la presentación de candidatos a la Asamblea.</li></ul>

### FASE SEGUNDA: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

<b>DIA</b>	<b>TRAMITE</b>
13	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cierre del plazo para la presentación de candidatos a la Asamblea</li></ul>
15	<ul style="list-style-type: none"><li>- Exposición de las relaciones de candidatos admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Federación, y en la página Web de la Federación. Notificación personal a los excluidos.</li><li>- Apertura de plazo para presentar reclamaciones a las relaciones de candidatos admitidos y excluidos.</li></ul>
18	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fin del plazo para presentar reclamaciones a las relaciones de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente</li></ul>
20	<ul style="list-style-type: none"><li>- Resolución de las reclamaciones presentadas con notificación personal.</li><li>-Exposición de las relaciones de candidatos admitidos y excluidos definitivamente en los tabloneros de anuncios de la Federación, y en la página web de la Federación.</li></ul>
27	<ul style="list-style-type: none"><li>- Votaciones para la elección de los miembros de la Asamblea</li><li>-Proclamación provisional de los miembros electos de la asamblea y apertura para presentar reclamaciones a la misma.</li></ul>
30	<ul style="list-style-type: none"><li>Cierre del plazo para presentar reclamaciones a la proclamación provisional de</li></ul>